

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LO SUCESIVO “EL INAPAM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA CIUDADANA ARACELY ESCALANTE JASSO; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INAPAM”

- 1.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, reformado con fecha 25 de abril 2012, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México.
- 1.2** Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.
- 1.3** Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma Ley.
- 1.4** Que conforme al propio artículo 25, párrafo segundo, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

- 1.5 Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 fracción XXII de dicho ordenamiento.
- 1.6 Que la Ciudadana Aracely Escalante Jasso, en su carácter de Directora General, tiene facultades plenas para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción XXI, 16 y 17 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- 1.7 Que para los efectos del presente Convenio tiene como domicilio el ubicado en Peten número 419, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, Ciudad de México.

II. DE “LA SECRETARÍA”

- 2.1 Que es un órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.2 Que dentro de sus atribuciones tiene las de establecer mecanismos de coordinación con dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de los sectores obrero patronal, a fin de elevar los niveles de empleo, calidad y competitividad e inclusión laboral de los centros de trabajo de la Entidad; celebrar acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los asuntos competencia de la Secretaría, así como de los organismos auxiliares sectorizados a la misma; y designar a las y los servidores públicos bajo su adscripción en las comisiones, comités y grupos de trabajo en los que participe la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracciones XII, XVI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de 3 de abril de 2017.
- 2.3 Que la Contadora Pública María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Secretaria del Trabajo, tiene facultades plenas para suscribir el presente Convenio, conforme lo señalado por el artículo 6 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- 2.4 Que señala como domicilio legal y para efectos del presente Convenio el ubicado en Rafael M. Hidalgo oriente número 301, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- 3.1 Que celebran el presente Convenio atendiendo la postura dictada por el Ejecutivo Federal, el Lic. Enrique Peña Nieto, que tiene como principal directriz de un México incluyente, procurando el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores.
- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Asimismo, que conocen el contenido y alcance del presente Convenio.
- 3.3 Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- 3.4 Que es su voluntad suscribir este instrumento a efecto de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades para el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad.
- 3.5 Que en este Convenio de Colaboración no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto general.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto general establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, para conjuntar esfuerzos mediante acciones y estrategias de la política social orientada a la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos laborales de las personas adultas mayores, dentro de sus respectivas competencias, así como intercambiar información y datos que se generen con motivo del desarrollo de sus atribuciones.

SEGUNDA. De los objetivos específicos.

El presente Convenio de Colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

- a) La participación conjunta en actividades que incidan en el fortalecimiento de los derechos laborales de las personas adultas mayores canalizadas por “**EL INAPAM**” en el Estado de México.

- b) La realización de actividades acordes con sus objetivos para mejorar la calidad de vida de su población beneficiaria.
- c) Asesoría en el diseño de programas sociales y apoyo metodológico para la definición de estrategias.
- d) Diseño de instrumentos dentro del ámbito de competencia, para realizar actividades con los beneficiarios por parte de los programas sociales a cargo de ambas partes.
- e) Que “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de México, brinde asesoría y representación jurídica en materia laboral a las personas adultas mayores canalizadas por “**EL INAPAM**”.
- f) Que para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, “**LAS PARTES**” podrán establecer visitas recíprocas a sus instalaciones o la implementación de módulos de asesoría

TERCERA. De las obligaciones.

“**LAS PARTES**” se comprometen y obligan a difundir las actividades que se deriven de las acciones a realizar, con motivo del presente Convenio, sean de carácter público, privado, estatal o nacional, de igual manera, convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, establecerán de común acuerdo y por escrito, los compromisos futuros en proyectos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral del mismo, en los cuales se señalarán los objetivos específicos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos.

De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante escrito anexo al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

CUARTA. De los límites y costos.

“**LAS PARTES**” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por quien le corresponde, o bien, por la parte que lo haya propuesto.

Los costos de los apoyos de los servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. De las relaciones laborales.

El personal que mediante sus acciones intervenga por cada una de **“LAS PARTES”** en el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó, y por lo tanto asumirán su responsabilidad por este concepto en términos de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. En tal virtud, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada.

SEXTA. De la coordinación.

Serán designados para coordinar todos los trabajos relacionados al presente Convenio, por **“EL INAPAM”** al Profr. Carlos Alejandro Castañeda Hernández, Delegado del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en el Estado de México; por **“LA SECRETARÍA”** al Dr. en D. Tomás Ruiz Pérez, Procurador de la Defensa del Trabajo del Estado de México, quienes darán seguimiento, evaluación y cumplimiento a la programación de acciones relacionadas con el presente instrumento y se sujetarán al objeto de éste, pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico. Así como de las personas designadas en los anexos correspondientes, los cuales en su momento formarán parte integral del presente instrumento.

SÉPTIMA. De la vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la **fecha de firma y hasta el de 30 de septiembre 2018**, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **“LAS PARTES”** así lo acuerdan, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

Durante la vigencia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán celebrar y llevar a cabo los proyectos que consideren necesarios en la esfera de sus respectivas competencias.

OCTAVA. De los derechos de autor.

“LAS PARTES” reconocen que la información, bases de datos, estudios y demás productos que se generen como resultado del trabajo conjunto de las partes, se determinarán en cada uno de los anexos que integren el presente instrumento, por lo que su uso y aprovechamiento deberá ser previa autorización de las partes y para el estricto cumplimiento de sus funciones institucionales.

NOVENA. De la confidencialidad.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por las mismas, será manejada como información pública en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que proveerán lo necesario para que toda persona puede tener acceso a la información de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA. De la terminación anticipada.

“LAS PARTES” convienen que en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos plasmados en el presente Convenio o en sus respectivos anexos, podrá solicitarse la rescisión ya sea del Convenio o de alguno de sus anexos.

Ambas partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, debiendo dar aviso por escrito con treinta días de antelación tratándose del presente Convenio y cinco días tratándose de los anexos; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. De las modificaciones.

“LAS PARTES” convienen que este acuerdo de voluntades solamente podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un *adendum* o de un Convenio modificatorio, según sea el caso; mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. De las controversias

El presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. De la jurisdicción.

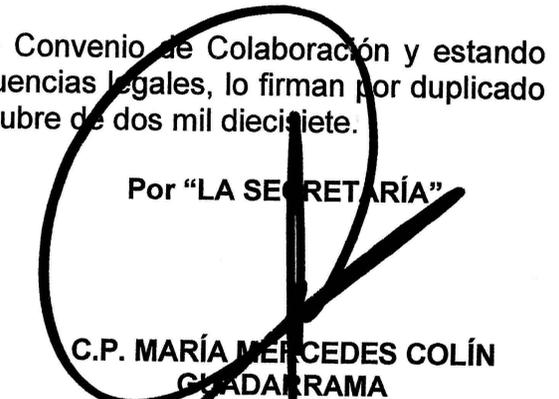
"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o diferencia que surja de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en el caso de continuar la controversia, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México; renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Por "EL INAPAM"

Por "LA SECRETARÍA"


C. ARACELY ESCALANTE JASSO
Directora General del Instituto Nacional de
las Personas Adultas Mayores


C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
Secretaria del Trabajo del Gobierno del
Estado de México

TESTIGOS


PROFR. CARLOS ALEJANDRO CASTAÑEDA
HERNÁNDEZ
Delegado del INAPAM en el Estado de
México


DR. EN D. TOMÁS RUIZ PÉREZ
Procurador de la Defensa del Trabajo del
Estado de México